

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR Y LA CAMARA DE CONSEJEROS DEL PARLAMENTO DEL REINO DE MARRUECOS

El Parlamento del Mercosur, representado por el Parlamentario Tomas Bittar Navarro, en su calidad de Presidente, en virtud de lo estipulado en el artículo 51 de su Reglamento Interno.

Y la Cámara de Consejeros del Parlamento del Reino del Reino de Marruecos, representado por su Presidente, Señor Enaam Mayara.

Ante los lazos de entendimiento, amistad y cooperación que unen al Reino de Marruecos y los Estados parte del MERCOSUR. Y dados los esfuerzos desplegados por el Reino de Marruecos y los países miembros del MERCOSUR para

consolidar el proceso democrático y promover los derechos humanos, la igualdad de género e instaurar los valores de tolerancia y paz.

Y como quiera que ambas partes están fuertemente comprometidos con el diálogo y la diplomacia parlamentaria, en un afán de consolidar las relaciones de amistad y cooperación que unen a dichas instituciones legislativas, y por ende, reforzar la solidaridad entre los pueblos, así como aprovechar las oportunidades que surjan en los ámbitos político, económico y cultural.

Y para plasmar la implicación de ambas partes en la defensa de los valores de derechos humanos, democracia y desarrollo sostenible, compartidos y defendidos por los pueblos del mundo.

Ambas partes proceden a la firma del presente memorándum y recalcan lo siguiente:

- 1- Afianzar los cauces de comunicación e interacción parlamentarias con el intercambio de visitas, experiencias, informaciones y documentos entre ambas partes.
- 2- El Parlamento del Mercosur invita a la cámara de Consejeros para participar en sus sesiones plenarias, y su Comisiones Permanentes, teniendo derecho de opinión, pero no de voto, conforme a las condiciones establecidas en los protocolos y estatutos del parlamento del Mercosur;
- 3- la cámara de consejeros se compromete en invitar al Parsalur para participar en todos los foros árabes y africanos así como las conferencias multilaterales acogidas y organizados por la cámara.
- 4- ambas partes acuerdan crear un foro parlamentario económico, sus mecanismos y órganos se regularan en un acuerdo específico.
- 5- Ambas partes podrán hacer contribuciones, ya sea en materiales de difusión, aportes para infraestructura física y financiera, así como la formación y calificación de los

recursos humanos, a fin de colaborar en el cumplimiento los acuerdos específicos a celebrarse en el futuro y a la luz de este entendimiento.

- 6- Establecer que las mesas directivas designan a igual número de miembros para representarles en la aplicación del contenido de este memorándum de Entendimiento.
- 5.- Cualquier diferencia que derive de la aplicación o interpretación del presente acuerdo será resuelta de manera directa y amistosa entre ambas partes. En caso de no poder superar dicha diferencia, en este caso procede someterla a los órganos habilitados de ambos parlamentos para pronunciarse sobre el particular.
- 6.- Ambas partes podrán modificar los términos de este Memorándum por medio de una notificación escrita y deberá contar con el consentimiento de la otra Parte.
- 7.- El presente memorándum de entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha su firma por los representantes legales habilitados para ello.

Dado en Rabat, Reino de Marruecos, el 22 de noviembre de 2022, en dos ejemplares originales en idioma árabe y castellano, para ambas partes.